Para despachos de oficio que [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

de los Caudales que actualmte esta Cobrando el dho
Dn Xpval de Arquellada a quien tampoco le puede
servir de embaraço su Continuacion ni se de
xar de hazer el maior esfuerzo en la referida Co
branza como es de su obligacion pues es Cons
tante que el dho Dn Pedro Mazin de Angosto por
su empleo de Regidor y Procurador Sindico no puede
ser ni Continuar en dha su Depositaria a quien
por esta villa a muchos dias y aun años que de
le mando Lese en ella y Diese las quentas del
tiempo que havia estado a su Cargo dha Depos
taria la quarta aora no a executado y respecto
de que el dho Dn Pedro Mazin solo se le deven
tomar y hazer Cargo de lo que vbiese entrado en
su Poder y no de la que entrase en el de el dho Dn
Gonzalo Como tal Depositario actual desde
luego se le saga notoria nuevamte a los dhos Dn
Xpval de Arquellada y Dn Pedro Mazin de Angosto
a aquel para que pongan los efectos de dha Co
branza en poder de dho Dn Gonzalo Depositario,
y a este que lese en su Depositaria y que